

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0001 -2020-INIA-OA

La Molina, 03 ENE. 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2020-MINAGRI-MINAGRI-INIA-GG-OA/UP, de fecha 03 de enero del 2020, emitido por la Unidad de Patrimonio; conteniendo las Bases Administrativas y demás recaudos, mediante los cuales somete a consideración de la Oficina de Administración, la autorización para la compraventa mediante subasta restringida, en segunda convocatoria, de un (01) lote de chatarra y tres (03) vehículos que se encuentran en desuso por diversas Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, constituyen el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 10º del Reglamento de la precitada Ley, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, y k1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el literal b) numeral 2.3 del artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 29151, define el acto de disposición, aquel que implica el desplazamiento de dominio de los bienes estatales como: venta, permuta, transferencia de dominio fiduciario, transferencia de domino en el Estado y constitución de derecho de superficie;

Que, de conformidad con lo establecido en el Glosario de Términos, contenido como Anexo N° 01 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, los actos de disposición son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizan previa la baja de los bienes a disponer;

Que, la mencionada Directiva, establece en el numeral 6.5.4 que la compraventa por subasta restringida es un acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que, dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta;

ES COPIA FIEL

Que, según la normativa de gestión del portafolio mobiliario estatal, se ha determinado que pueden realizarse sucesivas subastas restringidas, siempre que el análisis costo beneficio así lo recomiende y cada nueva subasta implica la deducción del precio base en un 20% del precio base de la subasta inmediata anterior.

Que, al haberse realizado una primera subasta restringida, la totalidad de los lotes puestos a venta han sido declarados desiertos, esto es, que sobre los mismos no se ha producido ninguna oferta, por lo que amerita que los mismos sean puestos a venta en una segunda convocatoria de subasta restringida con la deducción del 20% sobre su precio base;

Que, el precio base de los lotes declarados desiertos se obtiene deduciendo un 20% del precio base de la subasta restringida anterior, la cual obtuvo su precio base, deduciendo, igualmente, el 20% del precio base de la subasta pública primigenia, el cual fue fijado mediante tasación contenido en el Informe N° 723/2019 de fecha 15-11-2019, suscrito por el perito tasador Jacques Barrón Mifflin, teniendo como metodología el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA;

Que, también corresponde elaborar las Bases Administrativas, que son una especie de reglas de la subasta restringida, donde se precisan las diferentes situaciones que puedan surgir en el procedimiento de subasta restringida, las mismas que han sido elaboradas y puestas a disposición de esta Dirección;

Que, tal como lo dispone el numeral 6.5.5.1 de la citada Directiva, la convocatoria de la subasta restringida se realizará con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de subasta restringida, mediante carta de invitación a por lo menos tres (03) postores para la presentación de sus propuestas;

Que, el órgano responsable del control patrimonial, como es la Unidad de Patrimonio, ha elaborado el Informe Técnico N° 001-2020-MINAGRI-INIA-OA/UP, en el cual sustenta y recomienda la aprobación de compraventa de cuatro (04) lotes de bienes por subasta restringida cuyas características se encuentran en el Anexo 01, que forma parte de la presente resolución;

Que, realizada la evaluación del Informe Técnico N° 001-2020- MINAGRI-INIA-OA/UP, se ha determinado que el mismo se encuentra conforme a las disposiciones de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales” aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

De conformidad con el Artículo 70º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del responsable de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la compraventa de cuatro (04) lotes de bienes muebles, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de esta resolución, bajo el procedimiento de subasta restringida, en segunda convocatoria.

ES COPIA FIEL

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Bases Administrativas que incluye el cronograma de actividades del procedimiento de subasta restringida.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la ejecución de la subasta restringida al Director de Patrimonio.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la convocatoria de la subasta restringida, en segunda convocatoria, conforme a lo establecido en el numeral 6.5.5.1 de la Directiva N° 001-2019/SBN.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que culminado el procedimiento, se registre el número de la presente resolución en el Módulo Muebles SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

Regístrate y Comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
.....
Ing. Patricia Siboney Muñoz Tola
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN N° -2020-INIA-OA-UP

LOTE N° 01

| Nº | DENOMINACION | MARCA | MODELO | MOTOR | SERIE | PLACA | AÑO | SEDE DE UBICACIÓN | Resolución de Baja | VALOR DE TASACION | CAUSAL DE BAJA |
|--------------------|--------------|-------|--------|------------|----------|---------|------|-------------------|----------------------|-------------------|--------------------|
| 1 | OMNIBUS | DODGE | BUS | 3981285545 | M204615P | UI-2124 | 1963 | PICHANAKI | RD.0061-2015-INIA-OA | 1,920.00 | Estado de chatarra |
| <u>PRECIO BASE</u> | | | | | | | | | | 1,920.00 | |

LOTE N° 02

| Nº | DENOMINACION | MARCA | MODELO | MOTOR | SERIE | PLACA | AÑO | SEDE DE UBICACIÓN | Resolución de Baja | VALOR DE TASACION | CAUSAL DE BAJA |
|--------------------|--------------|--------|---------------|-----------|--------------|---------|------|-------------------|----------------------|-------------------|------------------------------------|
| 1 | CAMIONETA | NISSAN | 20ZKFLGD 21SF | Z20618468 | UFGD21476488 | OO-1567 | 1991 | CHINCHA | RD.0061-2015-INIA-OA | 5,967.36 | Mantenimiento o reparación onerosa |
| <u>PRECIO BASE</u> | | | | | | | | | | 5,967.36 | |

LOTE N° 03

| Nº | DENOMINACION | MARCA | MODELO | MOTOR | SERIE | PLACA | AÑO | SEDE DE UBICACIÓN | Resolución de Baja | VALOR DE TASACION | CAUSAL DE BAJA |
|--------------------|--------------|------------|------------|------------|--------------|---------|------|-------------------|----------------------|-------------------|------------------------------------|
| 1 | CAMIÓN | mitsubishi | FB300AAACL | 4DR5833490 | FB300AA20263 | WO-8493 | 1989 | HUARAL | RD.0061-2015-INIA-OA | 8,737.92 | Mantenimiento o reparación onerosa |
| <u>PRECIO BASE</u> | | | | | | | | | | 8,737.92 | |

LOTE N° 04

| Nº | DENOMINACION | MARCA | MODELO | MOTOR | SERIE | PLACA | AÑO | SEDE DE UBICACIÓN | Resolución de Baja | VALOR DE TASACION | CAUSAL DE BAJA |
|--------------------|--------------|---------|--------|--------------|-------------------|---------|------|-------------------|----------------------|-------------------|------------------------------------|
| 1 | AUTOMOVIL | HYUNDAI | SONATA | L4CPS5717577 | KMHCF31LPSU419816 | BIQ-078 | 1995 | HUARAL | RD.0061-2015-INIA-OA | 4,049.28 | Mantenimiento o reparación onerosa |
| <u>PRECIO BASE</u> | | | | | | | | | | 4,049.28 | |



VALOR TOTAL 20,674.56

ES COPIA FIEL

AVISO DE CONVOCATORIA DE SUBASTA RESTRINGIDA (SEGUNDA CONVOCATORIA)

**SUBASTA RESTRINGIDA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE BIENES MUEBLES
EN CALIDAD DE CHATARRA Y MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA**

I. OBJETO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida, en segunda convocatoria, de los bienes muebles dados de baja en estado de chatarra, y mantenimiento o reparación onerosa, en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles estatales" aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN.

II. CONVOCATORIA

| | |
|---|---|
| Entrega de bases administrativas | Del 06 al 10 de enero del 2020 en la Unidad de Tesorería de la Sede Central |
| Costo de Bases | S/. 10.00 (Diez y 00/100 soles) |
| Exhibición de Lotes | Del 06 al 10 de enero del 2020 |
| Dirección | Av. La Molina 1981, Distrito La Molina, Provincia y Departamento de Lima. |

III. ACTO DE SUBASTA RESTRINGIDA

| | |
|--|---|
| La Compraventa por subasta restringida se realizará: | |
| Día | 13 de enero del 2020 |
| Hora | 09:00 am. |
| Local | Local del INIA |
| Dirección | Av. La Molina 1981, Distrito La Molina, Provincia y Departamento de Lima. |

IV. RELACION, CARACTERISTICAS ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes muebles, objeto de la compraventa, están descritos en el **Apéndice A** "Lotes de Bienes Muebles a Subastarse"

Valor de las bases S/ 10.00

